



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 202
Asunto: Se tiene por contestada la demanda
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: PAULA ANDREA ARIAS QUICENO
Demandado: PASBISALUD IPS SAS EN LIQUIDACIÓN y SALUD
TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL
REGIMEN CONTRIBUTIVO y DEL SUBSIDIADO SA
“SALUD TOTAL EPS-S SA”
Radicación: 63-130-3112-001-2019-00003-00

Calarcá Q., veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Se apresta esta célula judicial a realizar los pronunciamientos que en derecho corresponda frente a cada una de las actuaciones que se hallan pendientes de resolución en el expediente de la referencia.

1. Contestación a la demanda:

Con base en la constancia secretarial¹ visible en el expediente digital se tiene por contestada dentro de término hábil la demanda por parte de la demandada, PASBISALUD IPS SAS EN LIQUIDACIÓN, a través de curador ad litem, abogado JAIRO ALEXANDER CASTAÑEDA BARRIOS. Igualmente, se admite la contestación, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPL.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ
Juez.

¹ Elemento 020

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 024
DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del
2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

Estado Electrónico No, 024

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76da236c88afa6c4b72f98d52ed74901a1be7935ba1675a1feb56392c5675f1**
Documento generado en 22/02/2022 04:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>